

# CIRCULAR INFORMATIVA No. 186

CIR\_GJN\_BNR\_186.12

México D.F. a 16 de noviembre de 2012

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

## Secretaría de Economía.

- ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar chiles secos (páprika) originarios de la República del Perú, publicado el 1 de febrero de 2012.

1.- En la presente publicación se **reforma** la tabla contenida en el punto Primero del Acuerdo por el que se establece el cupo y mecanismo de asignación para importar chiles secos (páprika) originarios de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2012 y modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano de difusión el 2 de julio de 2012, para quedar como sigue:

Primero.- ...

Fracciones	Descripción	Periodo	Monto en toneladas
0904.21.01	Chile "ancho" o "anaheim".	2012 */	3,667
0904.21.99	Los demás.	2013	4,225
0904.22.01	Chile "ancho" o "anaheim".	2014	4,450
0904.22.99	Los demás.	2015	4,675
		A partir de 2016	4,900

\*/ En el caso del cupo en 2012, el periodo de vigencia será de febrero al 31 de diciembre. A partir de 2013 el periodo de

2.- Las asignaciones y los certificados de cupo expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo y que continúen vigentes, les serán aplicables las fracciones arancelarias que les correspondan conforme al Acuerdo por el que se dan a conocer las Tablas de Correlación entre la TIGIE 2007 y la TIGIE 2012 publicado por la Secretaría de Economía el 29 de junio de 2012 en el Diario Oficial de la Federación.

**Entrada en vigor:** 17 de Noviembre de 2012 (el día siguiente al de su publicación en el DOF)

# CIRCULAR INFORMATIVA No. 186

CIR\_GJN\_BNR\_186.12

## Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- ANEXO 14 de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada el 12 de noviembre de 2012.

### Contenido

\* Información generada desde el 08 de mayo hasta el 23 de Octubre de 2012, de conformidad con el artículo 36-Bis del CFF.

#### 1. Autorizaciones.

- A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 95, fracción VI de la Ley del ISR)
- B. Organizaciones civiles y fideicomisos educativos (artículo 95, fracción X de la Ley del ISR)
- C. Organizaciones civiles y fideicomisos para la investigación científica o tecnológica (artículo 95, fracción XI de la Ley del ISR)
- D. Organizaciones civiles y fideicomisos culturales (artículo 95, fracción XII de la Ley del ISR)
- E. Organizaciones civiles y fideicomisos becantes (artículos 95, fracción XVII y 98 de la Ley del ISR)
- F. Organizaciones civiles y fideicomisos ecológicos (artículo 95, fracción XIX de la Ley del ISR)
- G. Organizaciones civiles y fideicomisos para la reproducción de especies en protección y peligro de extinción (artículo 95, fracción XX de la Ley del ISR)
- H. Organizaciones civiles y fideicomisos de apoyo económico de donatarias autorizadas (artículo 96 de la Ley del ISR)
- I. Organizaciones civiles y fideicomisos para obras o servicios públicos (artículo 31, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR)
- J. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de bibliotecas privadas con acceso al público en general (artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)
- K. Organizaciones civiles y fideicomisos propietarios de museos privados con acceso al público en general (artículo 114 del Reglamento de la Ley del ISR)

#### 2. Autorizaciones para recibir donativos del Extranjero.

- L. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de los convenios suscritos por México para evitar la doble tributación (artículo 97 de la Ley del ISR, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes artículo 70-B y regla I.3.9.14. de la RMF).

#### 3. Revocaciones.

#### 4. Actualizaciones.

- 4.1. Cambios de Domicilio
- 4.2. Cambios de Denominación
- 4.3. Cambios de Rubro

#### 5. Rectificaciones.

##### 5.1. Ejercicio 2011

5.1.1. Organizaciones autorizadas que no fueron incluidas en la publicación del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2011 que se publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de junio de 2012

5.1.2. Organizaciones publicadas en el apartado incorrecto del Anexo 14

5.1.2.1. Publicada como Pérdida de Vigencia

# CIRCULAR INFORMATIVA No. 186

CIR\_GJN\_BNR\_186.12

## 5.1.2.2. Publicada como Autorización para el Extranjero

## 5.2. Ejercicio 2012

5.2.1. Organizaciones autorizadas que no fueron incluidas en la publicación del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2012 que se publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de junio de 2012

5.2.2. Organizaciones publicadas en el apartado incorrecto del Anexo 14

5.2.2.1. Publicada como Pérdida de Vigencia

5.2.2.2. Publicada como Autorización

5.2.3. Corrección de datos (RFC, denominación social, domicilio fiscal, Administración Local Jurídica)

5.2.4. Fe de erratas al Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2012

## 6. Cumplimiento de Sentencias

### Secretaría de Salud

- ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria que podrán realizarse en términos del Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, publicado el 14 de enero de 2011.

1.- Por el presente Acuerdo se dan a conocer **los trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, que podrán realizarse** en términos del Decreto por el que se establece la **Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.**

2.- En términos del Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, con el objeto de permitir a los agentes de comercio exterior realizar a través de un solo punto de entrada todos los trámites de importación y exportación de mercancías, las autoridades competentes en materia de comercio exterior, entre las cuales se encuentra la Secretaría de Salud, podrán llevar a cabo cualquier trámite relacionado con importaciones, exportaciones y tránsito de mercancías de comercio exterior a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.

En virtud de lo anterior, los trámites y sus modalidades inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Salud por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que podrán realizar los particulares a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.(Verificar publicación Anexa)

3.- Los trámites descritos en el Artículo Segundo del presente Acuerdo que se lleven a cabo a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, deberán realizarse conforme a lo dispuesto por el Artículo Quinto del Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, aceptando el particular las condiciones de uso de la ventanilla digital que aparezcan en la página correspondiente.

**4.- Respecto de los trámites referidos en el Artículo Segundo, son las siguientes:**

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 186

CIR\_GJN\_BNR\_186.12

- I. Llevar a cabo cualquier trámite relacionado con importaciones, exportaciones y tránsito de mercancías de comercio exterior, incluyendo las regulaciones y restricciones no arancelarias que, conforme a la legislación aplicable, sea exigido por las autoridades competentes en materia de comercio exterior;
- II. Consultar información sobre los procedimientos para la importación, exportación y tránsito de mercancías de comercio exterior, incluyendo las regulaciones y restricciones no arancelarias, así como las notificaciones que se deriven de dichos trámites, y
- III. Efectuar pagos electrónicos de las contribuciones y los aprovechamientos que procedan, causados por la realización de trámites de importación, exportación y tránsito de mercancías de comercio exterior, así como de las regulaciones y restricciones no arancelarias.

5.- Se abroga el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas Generales para la gestión de trámites a través de medios de comunicación electrónica que aplica la Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**Entrada en vigor:** 17 de Noviembre de 2012 (el día siguiente al de su publicación en el DOF)

Se adjuntan publicaciones para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente  
Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)  
[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)  
[cristian.flores@claa.org.mx](mailto:cristian.flores@claa.org.mx)